

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta de abril de dos mil veintiuno

Revisadas las presentes diligencias, no se aprecia que la parte solicitante hubiese aportado la subsanación ordenada dentro del término concedido en el proveído de fecha **9 de abril de 2021**. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1116 se procederá a rechazar la solicitud de reorganización. Por lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la solicitud de *reorganización* presentada por *José del Carmen Rincón Rodríguez*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma sin necesidad de desglose y *archivar* las diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71bfe2942df031973833b6f7f616f7c3afdfa365662ecf4ea80832b53c9d6f9b

Documento generado en 30/04/2021 10:22:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>